



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

Inadmite Ejecutivo. 110014003004-2020-00268-00.  
Confirmación 1121.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), se subsanen los siguientes defectos:

1. Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
2. Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si el original de los pagaré objeto de este proceso, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
3. Corregir en los hechos y pretensiones de la demanda, el número del pagaré 379561937701823 (numerales 4 y 5 artículo 82 Código General del Proceso).
4. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 024</b> Hoy 16 de julio de 2020</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--